

JLE/FM/mic

OP. Nº 00393 / 2.

CONFIDENCIAL

SANTIAGO, 30 ENE. 1973

Tengo el agrado de acusar recibo de su oficio confidencial Nº 3, de 7 de enero pasado, mediante el cual US. solicita instrucciones para la próxima reunión de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos.

Tal como US. expresa en su oficio los debates que se realicen en esta Comisión pueden prestarse a que se vuelva a evocar, tal como se hiciera recientemente en la Tercera Comisión de la Asamblea General, la situación de los derechos humanos en nuestro país.

Sin perjuicio que más adelante proporcione US. algunas instrucciones específicas en relación con los temas de la agenda, me parece que el hecho de que algunos países traigan nuevamente a colación la situación chilena, para sus torcidos propósitos, merece nuestra mayor atención.

Chile y los Derechos Humanos.-

1.- Sobre el particular, concuerdo con US. que Chile no debiera demostrar en la citada Comisión ninguna suerte de complejos, actuando en ella en forma activa, como ha sido su costumbre. Chile tiene una larga tradición en materia de derechos humanos que demostrar, pues ha sido un firme promotor de los progresos que se han obtenido en este ámbito. Como US. sabe es propósito inalterable del Gobierno seguir velando por el respeto de los derechos humanos en el país y contribuir a que esos mismos derechos sean garantizados en otras partes.

En este sentido, cualquiera proposición constructiva de US. sobre algunos puntos de la agenda debe exponerse en forma franca y abierta. Sobre esta materia, sabemos que US. tiene una gran experiencia ya que en diversas oportunidades le ha tocado trabajar en este tema y, por ello, estamos confiados en que podrá hacer valiosos aportes sobre el particular.

2.- Respecto al punto preciso sobre si los Pactos sobre Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales tienen vigencia en los países que los han ratificado, no obstante que no han entrado en vigencia internacionalmente, tenemos que esta materia puede ser un arma de doble filo. En efecto, hemos apreciado que algunos

AL SEÑOR EMBAJADOR
REPRESENTANTE PERMANENTE DE
CHILE ANTE LA ONU
NUOVA YORK

de nuestros detractores, como es el caso de Amnesty Internacional, cuyo informe remito a US. anexo, ha aludido al hecho que la legislación chilena no guardaría concordancia con los principios contenidos en esos pactos internacionales. Por oficio confidencial Nº 00249/1, le solicité que estudiara este punto, que estaba contenido en una minuta que entregara esa organización al Colegio de Abogados de Chile, en vista de la contribución ofrecida por US. para dar debida respuesta al citado informe de Amnesty.

Como US. ha podido comprobar a la luz de esa minuta, el hecho de estar sosteniendo la vigencia de esos pactos podría ser un argumento que se utilice en contra nuestro. En honor a la verdad, tampoco creemos que podríamos negar que, en alguna medida, dichos pactos consagran principios que tienen validez, independientemente del hecho que haya sido o no ratificados, pero no nos parece conveniente que seamos nosotros los que aparezcamos sosteniendo esta tésis.

En todo caso, si esta materia se trata y se vincula con Chile convendría señalar que si bien es cierto que dichos acuerdos multilaterales no han entrado aún en vigencia, los principios en ellos contenidos no se apartan esencialmente de las normas que contempla la legislación chilena.

Debe tenerse presente, en todo caso, que de acuerdo al artículo IV del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos " en situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el Presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto" circunstancia que tiene justamente atinencia con la situación chilena.

Es cierto, como lo señala Amnesty en su minuta, que lo anterior no autoriza suspensión alguna de ciertas disposiciones. En particular, Amnesty menciona los artículos 6, 7 y 15 de dicha Convención.

El primero de estos artículos se refiere a la pena de muerte. Sobre el particular habría que señalar que nadie ha sido privado en Chile de la vida arbitrariamente. La pena de muerte ha sido impuesta por delitos graves y de conformidad con las leyes que estaban en vigor al cometerse éstos. Los condenados a muerte recibieron tal sentencia en cumplimiento de sentencias definitivas de un tribunal competente.

El artículo 7 proscribe las torturas y tratamientos crueles, inhumanos y degradantes. Sobre el particular, debiera señalarse que nadie ha sido sometido a tales apremios y vejaciones.

El artículo 15 se refiere a la retroactividad de la ley penal. Al respecto, debe señalarse que nadie ha sido ni será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho nacional o internacional.

3.- Si se tiene en cuenta lo sucedido en la Tercera Comisión, es muy posible que los voceros de las críticas que se viertan contra Chile sean, aparte de algunos países escandinavos, los Estados de la órbita socialista. A éstos últimos, por supuesto, habría que descalificarlos moralmente para intervenir en el debate. Las recientes revelaciones del Premio Nobel de Literatura Alexander Solzhenitsyn en su obra "Archipiélago Gulag" proporcionan abundante material para refutar todo intento que quiera hacer la Unión Soviética y sus acólitos para inmiscuirse en la situación de los derechos humanos en nuestro país. Por lo demás, la situación que describe Solzhenitsyn no sólo fue propia al período estalinista sino que perdura en ese país como lo ha denunciado el mismo escritor y China Popular que, en un comentario reciente, señalaba que hay un millón de presos políticos en la URSS. Los eventuales ataques de Cuba son igualmente refutables con los mismos argumentos, los que, por lo demás, la Delegación de Chile hizo valer en la reciente Asamblea General de las Naciones Unidas.

En estas réplicas sería útil confrontar la posición de nuestro país, el que como no tenía nada que ocultar permitió desde un primer momento que cualquiera persona o entidad pudiera venir al país, con la postura que han guardado esas naciones que siempre han negado acceso a sus territorios a los organismos encargados de velar por el respeto de los derechos humanos.

Si se hiciera referencia a los informes negativos sobre nuestro país que han publicado algunas de estas organizaciones, sería conveniente aprovechar esa oportunidad para desacreditar el valor de esos informes. Hasta ahora ni el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ni la Cruz Roja Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, han formulado críticas a nuestro país. Las dos primeras, por el contrario, han hecho apreciaciones favorables y, en ambos casos, se trata de las organizaciones más representativas en este género de actividades además de constituir las únicas organizaciones que han estado en el país desde un comienzo y visitado diversos lugares del territorio nacional.

Las demás misiones que han estado en el país, han tomado un conocimiento muy superficial de la realidad nacional y, lo que es más grave, han venido, por lo general, con una mentalidad prejuiciada y con el evidente propósito de reunir antecedentes para desacreditar al Gobierno chileno. En la gran mayoría de los casos se ha tratado de organismos de fachada de la Unión Soviética y del marxismo internacional, como la Federación Democrática Internacional de Mujeres, por ejemplo.

Otras, bajo un aparente manto de imparcialidad, como Amnesty International, en realidad parecen estar manejadas por ciertos grupos izquierdizantes. De acuerdo a informaciones proporcionadas por US. el Presidente de Amnesty, el señor Mac Bride, presidió una conferencia pro marxista en Moscú en Octubre último, en la cual participó la viuda de Allende

Además, es sabido que mientras la misión de Amnesty estaba en Chile y con posterioridad, la filial de esa organización en Alemania Federal promovía actos en contra del régimen chileno.

sin embargo, de acuerdo con informaciones transmitidas asimismo por US. algunos miembros de esa organización discrepan con el informe de Amnesty, como es el caso de la Sra. Francis Grant. Al respecto, ha llegado a nuestro conocimiento un artículo de la Sra. Grant escrito para la revista " Hemisférica ", por la que esa persona formula comentarios favorables sobre la situación chilena. Adjunto, remito US. fotocopia del mismo, el que creo que puede ser antecedente útil para esgrimirse eventualmente.

4.- Ahora bien, por lo que atañe a ciertas precisiones que US. solicita sobre algunos puntos específicos, puedo informarle lo siguiente:

a).- Por lo que se refiere a la situación de los extranjeros refugiados, US. cuenta con todos los antecedentes necesarios relativos a la forma cómo se ha procedido con estas personas, lo que se ha hecho con estricta sujeción a las normas contempladas en los convenios respectivos. El Comité Nacional de Ayuda a los Refugiados en distintas oportunidades ha agradecido al Gobierno por las facilidades que se le han brindado para el desempeño de su misión. Como US. sabe, debido a que el plazo asignado a dicho Comité fué insuficiente, debido principalmente a que la tan mentada solidaridad internacional ha operado a regañadientes cuando se trataba de hacerse cargo de estos refugiados, por sus antecedentes políticos, sobre todo por parte de los países socialistas, se le extendió una prolongación para que actuara hasta el 3 de febrero próximo. Sin embargo, hasta la fecha todavía quedan alrededor de 600 refugiados que aún no han sido reinstalados en el exterior.

Con todo, se está buscando la fórmula para que esos refugiados no queden desaparecidos y puedan salir del país con posterioridad al 3 de febrero. La Misión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados continuará en el país por dos meses más aproximadamente para controlar su salida, así como para prestar protección legal a los refugiados detenidos, que son alrededor de 15 en todo el país. En los próximos días, se espera rebajar aún más esta cifra, de modo que, en definitiva, no más de seis serán sometidos a la justicia militar. Cabe señalar que el abogado jefe del ACNUR los ha visitado en sus lugares de detención y comprobado que se encuentran en perfectas condiciones.

b).- Otro de los temas que preocupa a US. es el relativo a las detenciones preventivas y a la situación de los detenidos en espera de un juzgamiento.

Con respecto a las detenciones preventivas, se podría señalar que en todos los países del mundo, sus autoridades, en diversas situaciones de excepción que contemplan sus legislaciones, se ven impelidas a detener preventivamente a individuos que por su peligrosidad pueden atentar contra la vida, las libertades y los derechos de los demás. En el caso de Chile, como es de su conocimiento, por el Decreto Ley Nº 4 se declaró el estado de emergencia, prácticamente en todas las provincias del país. En virtud de la Ley Nº 12.927, de 6 de agosto de 1958, sobre seguridad del estado, se entrega al Jefe Militar la facultad, art. 34 letra f), de "... someter a la vigilancia de las autoridades a las personas que se consideren peligrosas." Esto es justamente lo que han efectuado nuestras autoridades militares, en cumplimiento de una disposición expresa, al detener preventivamente a ciertos individuos.

Ahora bien, por lo que se refiere a los detenidos que se encuentran en la Isla Dawson, en espera de ser juzgados, su situación no está aún totalmente establecida. Aquellos que resultan inocentes, como ha sido el caso del ex-Senador Socialista Aniceto Rodríguez y del Doctor Patricio Guijón, son liberados. Respecto de los demás, se están allegando antecedentes a objeto de averiguar si hay méritos para proceder en su contra. Si no hubiere cargos, se procederá en la misma forma como se ha hecho en los dos casos anotados. Por lo demás, como US. sabe, también otros altos personeros de la Unidad Popular como Briones, Barrera, Godoy, etc. fueron dejados en libertad, una vez que se comprobó que no eran culpables de ningún delito.

5.- Es muy posible que al margen de los puntos anotados, surjan otras materias que necesiten nuestra respuesta. Si es así, estaremos atentos de proporcionar a US. toda la información complementaria que requiera. A fin, de que US. pueda absolver algunas consultas remito adjunto un informe que preparara recientemente el Ministerio de Justicia para contestar un cuestionario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que aporta algunos antecedentes de utilidad sobre las normas que se aplican en nuestro país y que dicen relación con los derechos humanos.

Temas de la Agenda.-

1.- El Ministerio impartirá en esta oportunidad pautas generales respecto de los principales temas que deberá estudiar la Comisión, de acuerdo con las prioridades fijadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos en sus últimas sesiones de 1973. Estas pautas serán complementadas en las próximas semanas a medida que se reciba la documentación elaborada por Naciones Unidas y que debe estar siendo distribuida entre las Delegaciones miembros de la Comisión.

La Delegación deberá mantener permanentemente informado al Ministerio de los principales desarrollos que se produzcan en el estudio de cada uno de los temas. Asimismo, deberá consultar los proyectos de resolución antes de su votación, en la medida que el tiempo lo permita y su naturaleza lo justifique. En líneas generales, la Delegación deberá adoptar la misma posición asumida en el curso de la XXVIII Asamblea General en las materias tratadas por la III Comisión.

2.- Derechos Humanos y progresos científicos y tecnológicos:

En los últimos años, la Comisión ha registrado este tema en su agenda pero no lo ha estudiado en detalle. Esta vez, en cambio, deberá otorgarle tratamiento prioritario de acuerdo con la resolución 3149 (XXVIII) de la Asamblea General y la decisión adoptada por la misma Comisión el 3 de abril de 1973.

Interesa particularmente observar el enfoque que adquirirá el estudio de esta materia. Parece claro que algunos propondrán su análisis desde el punto de vista de la preservación de la individualidad en una sociedad moderna o en desarrollo. Directamente vinculado a ello estará entonces, el reconocimiento de derechos laborales, la vida privada, etc. Asimismo, habrá que remontarse a diversas convenciones internacionales entre las cuales no deben omitirse el Pacto sobre Deberes y Derechos Civiles y Políticos y, principalmente, el Pacto sobre Deberes y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los que Chile es parte pero que aún no entran en vigencia.

Ultimamente, el campo de las telecomunicaciones ha comenzado a vincularse también con los derechos humanos, particularmente en materia de teleducación y de transmisión directa de televisión por satélites. Esto último ha suscitado un renovado interés en vista de sus proyecciones futuras. Los proponentes del tema, originalmente presentado por la Unión Soviética y que fue mas tarde acogido por otros países como Brasil, Argentina etc, están preocupados por salvaguardar el patrimonio cultural de sus pueblos. Con este objeto, existe interés por elaborar una Convención que reglamente la información enviada a través de satélites televisivos.

Los países de Europa Occidental, en general, no se han manifestado interesados en este campo por cuanto arguyen que es un problema lejano. Calculan que sólo en 1985 será posible el desarrollo de satélites que puedan enviar imágenes directamente a los receptores de televisión. No parece posible que en esta oportunidad se progrese mayormente a este

respecto. Sin embargo, el Ministerio tiene el mayor interés en conocer las menciones que de él se hagan. La Delegación acogerá favorablemente las iniciativas generales que se presenten en torno a la elaboración de una reglamentación internacional.

Es posible también, que algunas Delegaciones, particularmente de países de Europa Oriental y afroasiáticos, deseen enfocar este tema desde un ángulo político inconveniente. Existe el precedente que algunos, marginándose del ámbito natural del tema, vinculan el desarrollo científico y tecnológico con el armamentismo y las luchas coloniales. A este respecto, la Delegación deberá actuar con ponderación y evitará caer en errores de esa naturaleza. Deberá procurar que el desarrollo del tema se centre en su objetivo concreto, cual es el de analizar el desafío que se presenta a los derechos humanos en el contexto de una sociedad moderna y en desarrollo.

3.- Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios ocupados como resultado de las hostilidades en el Medio Oriente.-

Este tema ha sido inspirado en uno de los principales asuntos políticos que conmueven a las Naciones Unidas. En la Comisión de Derechos Humanos se cita especialmente la resolución 2949 (XXVII) de la Asamblea General que declara nulos los cambios introducidos por Israel en los territorios árabes ocupados "en contravención" con los Convenios de Ginebra de 1949. En especial, se recuerda en este análisis el Convenio relativo a la protección de los civiles en los tiempos de guerra. Asimismo, se repite el debate que usualmente tiene lugar en la Comisión de Política Especial con ocasión de estudiar el tema de las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de las poblaciones de los territorios ocupados.

Es imprescindible recordar que Chile mantiene cordiales relaciones con Israel y los países árabes. Además, el problema, en la forma en que se plantea en Naciones Unidas, escapa a nuestra natural esfera de influencias y se transforma en una disputa netamente política que no se adecua al objetivo de la Comisión de Derechos Humanos. Es por ello, que la Delegación deberá marginarse del debate y consultar oportunamente con el Ministerio los proyectos de resolución antes de su votación, a fin de recibir las instrucciones del caso. En el pasado, la política del Ministerio ha sido la de no participar en la votación, como ocurrió en 1973 en la Comisión de Política Especial. Es posible también, que los principales protagonistas de este debate decidan no llevar el tema a la Comisión en esta sesión debido a las conversaciones generales que se realizan en Ginebra. Sobre todo ello esa Delegación deberá mantener permanentemente informado al Ministerio.

4.- Proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.-

La Comisión de los Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General han dedicado

numerosas sesiones al estudio de esta materia. Sin embargo, se ha producido un impasse político desde 1967 que ha impedido todo progreso sustantivo. Estos tres órganos han contado con dos textos fundamentales: un ante proyecto de declaración y un ante proyecto de convención. Sin embargo, ninguno de ellos se ha concentrado en su estudio.

La razón fundamental, reside en que los países socialistas y algunos árabes no están interesados en que se apruebe un documento internacional que imponga normas de conductas a esos Estados en relación con las prácticas religiosas de sus pueblos o algunas minorías. Particularmente, los países socialistas, han mantenido una línea de permanente obstaculización de las iniciativas presentadas. Los países europeos occidentales y latinoamericanos, en cambio, han tratado de progresar sin alcanzar mayores éxitos.

La XXVIII Asamblea General de las Naciones Unidas marcó un hito importante en esta materia al otorgarle prioridad a su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, la que prácticamente no lo había tratado desde 1964. Asimismo, decidió - a pesar de infructuosas maniobras socialistas - solicitarle a la referida Comisión estudiar prioritariamente una declaración para ser aprobada más adelante por la Asamblea General. Los países socialistas deseaban, en cambio, concentrarse primero en el análisis del anteproyecto de convención. Sin embargo, la mayoría se pronunció en contra de ello por cuanto habría significado, en la práctica, postergar toda definición hasta una fecha más lejana. Ahora, en cambio, se da prioridad a la aprobación de una declaración y, una vez que esta haya sido lograda, se iniciará el estudio de una convención.

La Delegación podrá participar activamente en este tema, destacando la amplia libertad existente en nuestro país y la forma como ha sido permanentemente garantizada. No es capará a US. la forma amplia como la libertad de culto es refrendada por la Constitución Política.

Es posible que las delegaciones opuestas a este derecho fundamental traten de imponer limitaciones desmesuradas a las prácticas religiosas. Sobre ello US. deberá mantener debidamente informado al Ministerio. En todo caso, podrá reconocer la existencia de ciertas restricciones a fin de salvaguardar los derechos de los demás, la moral, el orden público, etc.

5.- Cuestión de la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.-

Al tratarse este tema, es posible que algunas delegaciones ataquen al Gobierno de Chile. US. deberá responder a dichas acusaciones de acuerdo con la magnitud de ellas y de la delegación que las haga. Para ello dispone de antecedentes en la primera parte de estas instrucciones y de informaciones enviadas anteriormente. El Ministerio evacuará, además, cualquier consulta que US. desee efectuar sobre la materia.

Es procedente recordar que la comunidad internacional ha aprobado ciertos principios generales limitativos de los derechos de los extranjeros en otros países. Así, por ejemplo, las convenciones sobre asilo contienen disposiciones claras sobre ello y que US. conoce. Recientemente, también, las Naciones Unidas han estudiado esta materia. Puede recordarse la resolución 1790 (LIV) del Consejo Económico y Social. En dicha resolución, en sus párrafos considerativos, la igualdad de los extranjeros queda sujeta a:

- 1).- los principios de la igualdad soberana de los Estados
- 2).- la no ingerencia en los asuntos internos
- 3).- los no nacionales deben respetar las leyes en vigor de los Estados en que residen
- 4).- los no nacionales deben, en especial, abstenerse de realizar actividades que vayan en detrimento de los intereses políticos y económicos de esos Estados

El Ministerio no posee el informe que pueda haber emitido la Subcomisión de Discriminación y Protección de las Minorías durante su 26º Período de Sesiones. Agradeceré US. remitir este documento, en el caso de haber sido publicado, a objeto de analizarlo detenidamente.

6.- Además de los temas anteriores, existen otros que interesan especialmente al Ministerio. Para ello, sin embargo, no se dispone de la documentación que normalmente la Secretaría General transmite a comienzos del período de sesiones. Entre éstos, están los temas sobre derechos económicos, sociales y culturales y el estudio de los problemas de los derechos humanos en los países en desarrollo; violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales; Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías en su 26º Período etc. En consecuencia, agradeceré a US. proporcionar a la brevedad posible estos antecedentes y el resto de la documentación que estime pertinente.

Dios guarde a US.

J. Illu